

**REITERA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE
INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE
PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS
A “AGROCEPIA TALCA”**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°46/2024

TALCA, 27 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Superintendente del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las



circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, la Unidad Fiscalizable (UF) "AGROCEPIA TALCA", se ubica en Ruta 5 Sur, km 274, Talca.

5° Que, con fecha 08 de mayo de 2024, personal de la SMA realizó una inspección ambiental programada a la Unidad Fiscalizable "AGROCEPIA TALCA".

6° Que, en el acta de inspección ambiental realizada, se solicitaron diversos antecedentes, los cuales no han sido enviados a esta Superintendencia.

7° Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente Resolución, se procede a requerir nuevamente la información solicitada en el acta de inspección, e instruir la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR nuevamente a la UF "AGROCEPIA TALCA", la siguiente información:

- Informe técnico individual de caldera
- Registro de caldera de la SEREMI de Salud
- Verificadores de actualización de equipo en SISAT

SEGUNDO. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 05 días hábiles, contados desde la recepción de la presente Resolución.

TERCERO. FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN. Los antecedentes deberán ser presentados en formato digital DOC, XLS o PDF. Los documentos deberán ser ingresados a través de cualquiera de las siguientes dos modalidades: (a) La información podrá ser entregada de forma electrónica, mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficina.maule@sma.gob.cl, de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas. (b) Hacer llegar





documentos físicos (o a través de un soporte digital en CD o DVD), a nuestra oficina ubicada en Edificio Plaza Centro, 1 norte N°801, piso 11, Talca (de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas).

CUARTO. ADVIÉRTASE que de conformidad al artículo 35, letra j), de la LO-SMA, el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción respecto de la que está Superintendencia puede ejercer su potestad sancionatoria.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución en los siguientes correos electrónicos: frius@agrocequia.cl – caguilera@agrocequia.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MVH/mry

Distribución:

Felipe Rius. Representante Legal de la UF “AGROCEPIA TALCA”.

Correos electrónicos: frius@agrocequia.cl – caguilera@agrocequia.cl.

C.C.:

-División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

-Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.

